



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULO 45 Y 47 DE LA LEY 111 DE 2006,

HACE SABER:

Que el señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.538, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo 023-010 hoy CAC-023-2010.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución 003432 del 31 de diciembre de 2019 ordenó "...LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN..." dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO 023-010 hoy CAC-023-2010, adelantado en contra del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.538.

Que en el curso del proceso el señor ORLANDO CATAÑO MUÑOZ, falleció en la ciudad de Armenia el día dieciocho (18) de septiembre del 2016, sin lograr información alguna acerca de herederos conocidos o trámite de sucesión.

Ante la imposibilidad de surtir la notificación de la terminación del proceso a los herederos, procederá este despacho a efectuar la notificación por AVISO, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. *Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN sanción por infracción ambiental originada en la Resolución número 769 del 28 de agosto de 2009 y expedida en contra del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.538.*

ARTÍCULO 2º. *Declarar la pérdida de ejecutoria del título ejecutivo originado en la Resolución número 769 del 28 de agosto de 2009, a nombre del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, quien se identificaba con la identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.538.*

ARTÍCULO 3º. *Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número CAC-023-2010 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, quien se identificó en vida identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.538.*



ARTÍCULO 4º. *Decretar el levantamiento de embargo y orden de retención del vehículo automóvil particular, marca Chevrolet Sprit sedan, modelo 1990, color blanco de sevrés, de placas CRB179, inscrito a nombre del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.272.538. Oficiése a la concesión SIETT de la Calera Cundinamarca para que se sirva levantar el embargo del automotor y a la Jefatura de Policía de Automotores, SIJIN de Bogotá, para que levante la orden de retención del vehículo, que había sido ordenada mediante oficio 00009727 del 30 de agosto de 2018.*

ARTÍCULO 5º. *Notificar el presente acto administrativo mediante AVISO a los herederos del causante ORLANDO CATAÑO VELOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.272.538, el cual será publicado en la página web de la Entidad, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.*

ARTÍCULO 6º. *Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación originada en la Resolución número 769 del 28 de agosto de 2009, que figura a nombre del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, quien se identificaba identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.538.*

ARTÍCULO 7º. *Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.*

ARTÍCULO 8º. *Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.*

ARTÍCULO 9º. *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."*

Para efectos de lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO de la Resolución de terminación número 003432 del 31 de diciembre del 2019, a los herederos indeterminados del causante ORLANDO CATAÑO VELOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.272.538, según lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual quedará surtida al día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Para los efectos pertinentes, se publica parte resolutive de la resolución número 003917 del 28 de diciembre del 2018, en la página web de la entidad: <https://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso->



cobro-coactivo y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo.

Para constancia, se firma a los


Jhoan Sebastián Pulecio Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ *MLM*